



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA MAGNÍFICA SEÑORA MONTSERRAT CASAS AMETLLER, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Palma, 2011
Pachuca Hidalgo, 30 JUNIO 2011

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- DE "LA UIB":

2.1 Que es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrolla las competencias que le atribuye expresamente la legislación vigente.

2.2 Que tiene como objetivo el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

2.3 Que la Sra. Montserrat Casas, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y el artículo 2 de los Estatutos aprobados por el Decreto 64/2010.

2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Carretera de Valldemossa Km 7.5, Palma, Código Postal 07122, Mallorca, España.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Este Convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, en los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitario la posibilidad de hacer extensivo este Convenio a otras instituciones de sus países.

SEGUNDA. TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.

5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación, incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

CUARTA. PROGRAMAS-PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

SEXTA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

SÉPTIMA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de cuatro años, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Convenio se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

NOVENA. COORDINACIÓN.

Cada Rector nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

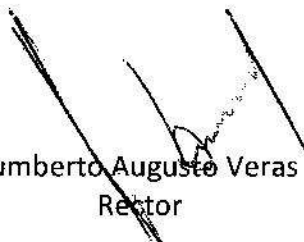
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Universidad de las Islas Baleares


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector


Sra. Montserrat Casas Ametller
Rectora

U.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
21 JUN 2017
FIRMA